

República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador

DECRETO No DE 2017

874-

Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un  
Miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.

El Gobernador del departamento de Arauca  
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Cabo Primero de Infantería de Marina ORLANDO FLOREZ DE AVILA, quien en el desempeño de su función, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, su permanente dedicación y profesionalismo han sido decisivos en la disminución de los índices de violencia y ha contribuido a mejorar los indicadores de seguridad del departamento. Esta Condecoración es otorgada especialmente, por su destacada y meritoria labor desarrollada, con sus aciertos en el desarrollo de operaciones fluviales de control del orden público de la vertiente fluvial, en la protección y defensa del territorio colombiano en la frontera araucana, actos que lo han hecho sobresalir en esta Institución, como un marino líder y apasionado por su carrera naval, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

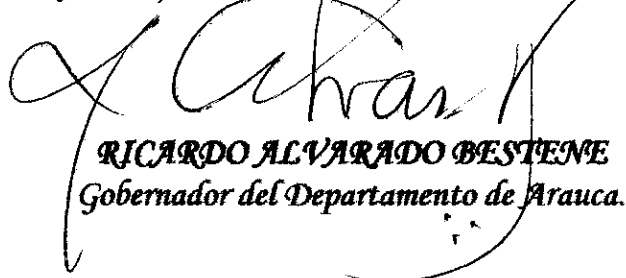
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los - 6 DIC 2017 de 2017

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca.